

La Discriminación Basada en Estatus Familiar es Ilegal

Leyes de Discriminación en la Vivienda

Las leyes federales de vivienda justa prohíben la discriminación en la vivienda basada en: raza, color, origen étnico, discapacidad, estatus familiar (la presencia de niños menores), religión, y sexo/género. Las leyes de California agregan protecciones basadas en: género/identidad de género, estado civil, orientación sexual, fuente de ingresos, estado migratorio, ciudadanía, u otras razones arbitrarias tales como la edad. Estas leyes se aplican a inquilinos o a solicitantes de vivienda.

Protecciones para Familias con Niños

Un proveedor de vivienda no puede negarse a alquilarle a las familias con niños, o tener reglamentos excesivamente restrictivos para los niños. La discriminación por estatus familiar puede ser vinculada a la discriminación por causa de la raza, el estado civil, el origen étnico, el género, o la discapacidad.

Exenciones Basadas en el Estatus Familiar

Los complejos para personas mayores, que cumplen con las estrictas normas establecidas, están exentos de la discriminación por estatus familiar, y no están obligadas a permitir familias con niños.

Si Sospecha Discriminación en la Vivienda:

Comuníquese con *Fair Housing Advocates of Northern California*: (415) 457-5025 / TDD: (800) 735-2922 / www.fairhousingnorcal.org.

Fair Housing Advocates of Northern California



TEL: (415) 457-5025

TDD: (800) 735-2922



1314 Lincoln Avenue, Suite A
San Rafael, CA 94901



www.fairhousingnorcal.org
fhanc@fairhousingnorcal.org

Accesible a sillas de ruedas
Se habla español

Nuestra misión

Garantizar la igualdad en las oportunidades de vivienda y educar a la comunidad sobre el valor de la diversidad en nuestros vecindarios.

Nota: Este material se basa en trabajo apoyado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) bajo el contrato FPEI190035. Las opiniones, hallazgos, conclusiones o recomendaciones expresadas en este material son de los autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de HUD.

PROTEJA A SU FAMILIA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN LA VIVIENDA



**FAIR HOUSING ADVOCATES
OF NORTHERN CALIFORNIA**

www.fairhousingnorcal.org



Pautas en el Número de Ocupantes

Los arrendatarios pueden establecer reglamentos razonables acerca del número de personas que pueden ocupar una casa o un apartamento, dependiendo del tamaño de la unidad y del número de recámaras. Las cortes pueden rechazar reglamentos más restrictivos porque violan los derechos de las familias con niños. Se debe mirar el tamaño específico de la unidad y si hay suficientes pies cuadrados según el Código Uniforme de Construcción, al determinar si las restricciones en el número de ocupantes son razonables (120 pies cuadrados por dos ocupantes; 50 pies cuadrados por cada ocupante adicional).

Protecciones para la Guardería Familiar

Un proveedor de vivienda no puede negarle la vivienda o desalojar a los inquilinos porque están operando o planean operar una guardería familiar con licencia estatal en su hogar. Una guardería familiar pequeña proporciona supervisión a 6 niños máximo, y una guardería familiar grande a 12 niños máximo (o más, cuando se cumplen ciertas condiciones). El inquilino debe de notificar al proveedor de vivienda 30 días antes de abrir la guardería familiar, y el proveedor puede aumentar el depósito de garantía.

Actividades Prohibidas Bajo la Ley de Vivienda Justa Relacionadas con las Familias

- Cobrar depósitos de garantía más altos a las familias con niños.
- Cotizar un alquiler más alto a las familias con niños.
- Impedir que las familias con niños alquilen unidades en pisos altos, con balcones o cerca de la alberca.
- Segregar a las familias a una parte del edificio.
- Tener reglamentos excesivamente restrictivos para las familias con niños en el uso de las instalaciones del complejo, incluyendo el uso de la alberca y las áreas de juego.
- Declarar que la unidad no es segura o apropiada para los niños.
- Declarar que no hay lugar para que los niños jueguen.
- Declarar que sólo adultos viven en el complejo, a menos que sea un complejo aprobado para personas mayores.
- Publicar de manera discriminatoria, por ejemplo, anuncios que indiquen "No se admiten niños" o "Se prefiere un adulto".
- Desalojar a los inquilinos porque se convierten en padres o adoptan a un niño.

Comuníquese con *Fair Housing Advocates of Northern California* si cree que ha sido víctima de la discriminación.



¿Ha Escuchado Estas Declaraciones?

Un arrendatario o gerente le dice:

- "No permitimos más de tres personas en un apartamento de dos recámaras".
- "No le rentamos a familias porque el balcón o las escaleras son inseguras".
- "No hay lugar para que los niños jueguen".
- "Sólo alquilamos unidades a familias con niños en el primer piso por razones de seguridad".
- "Usted podría sentirse mejor en el complejo de apartamentos al otro lado de la calle".
- "Acabamos de alquilar el apartamento", pero el anuncio todavía aparece.
- "Sólo adultos viven aquí", pero se da cuenta más tarde que el edificio no es un complejo aprobado para personas mayores.
- "No se permiten triciclos en este complejo".
- Otras declaraciones que indiquen normas excesivamente restrictivas hacia los niños.

Las declaraciones anteriores podrían ser discriminatorias. Tenga en cuenta que las señales de discriminación son generalmente muy sutiles.